

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ZAFRA DE ZÁNCARA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución y denominación.

GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F

Firmado digitalmente por GARCIA UTIEL JUAN JOSE
04609184F
Fecha: 2023.04.29
19:14:54 +02'00'

Al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, y del Decreto 67/2021, de 1 de junio, por el que se regulan los procedimientos de concentración parcelaria de Castilla-La Mancha, se constituye la "Asociación para la concentración parcelaria de Zafra de Záncara" (A.C.P de Zafra de Záncara), con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y sin ánimo de lucro.

GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D

Firmado digitalmente por GARCIA UTIEL ANTONIO
04577768D
Fecha: 2023.04.29
19:14:54 +02'00'

GUTIERREZ
GARCIA
ANDRES -
07220811F

Firmado digitalmente por GUTIERREZ GARCIA ANDRES
07220811F
Fecha: 2023.04.29
19:14:54 +02'00'

Artículo 2.- Ámbito territorial.

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA
51929968Q

Firmado digitalmente por SANCHEZ ORTEGA CAROLINA
51929968Q
Fecha: 2023.04.29
19:14:54 +02'00'

La asociación desarrollará sus actividades, principalmente, en el término municipal de Zafra de Záncara, en la provincia de Cuenca y dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, sin perjuicio de poder realizar trámites o actuaciones que se identifiquen con sus objetivos, fuera de dichos ámbitos.

Artículo 3.- Duración.

La asociación se constituye por tiempo indefinido, y se disolverá por las causas establecidas y condiciones previstas en los presentes Estatutos.

Artículo 4.- Personalidad jurídica.

La asociación para la concentración parcelaria de carácter privado denominada "Asociación para la concentración parcelaria de Zafra de Záncara" (A.C.P de Zafra de Záncara), goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.- Domicilio.

El domicilio de la asociación se fija en Zafra de Záncara, La Plaza 1, CP 16771 (Cuenca), sin perjuicio de que la Asamblea General pueda acordar en cualquier momento el cambio de domicilio, así como establecer las delegaciones y representaciones que estime conveniente.

Documento firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): D156ED4EC9AF14E30EDD4
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/Ved
Julia Ortega



GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE
04609184F

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL
JUAN JOSE
04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:15:23 +02'00'

Artículo 6.- Régimen jurídico.

La asociación se registrará por las normas contenidas en los presentes Estatutos, por sus Reglamentos de Régimen interno si los hubiere, y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno. En defecto de estos, se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002 y sus normas de desarrollo.

GARCIA
UTIEL
ANTONIO
04577768D

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL
ANTONIO
04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:15:49 +02'00'

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA
51929968Q

Firmado
digitalmente por
SANCHEZ ORTEGA
CAROLINA
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:22:58 +02'00'

Artículo 7.- Fines y actividades.

Constituyen los fines y actividades de la asociación los siguientes:

1. Promover, colaborar y cooperar con las Administraciones Públicas, o cualquier otro ente público o privado, en aquellas actuaciones acordes con los fines de la asociación y, especialmente, en las dirigidas a la concentración parcelaria en el término municipal de Zafra del Záncara.
2. La representación, gestión de actuaciones y defensa de los intereses de sus miembros ante las Administración Pública y cualquier otra entidad pública o privada.
3. Proponer, asesorar y negociar con la Administración del Estado, Autonómica y local en la elaboración, desarrollo, aplicación y modificación de cuantas disposiciones puedan dictarse que afecten de forma general a la concentración parcelaria de carácter privado.
4. Intervenir en la negociación de convenios y contratos, así como en la elaboración, intermediación, encargo y contratación de informes y estudios técnicos, jurídicos, administrativos o de otra índole necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación.
5. Empezar cuantas acciones sean necesarias en materia económica, social, técnica, científica, jurídica y fiscal, en beneficio de los intereses de sus asociados, o que beneficien de forma general a la concentración parcelaria de Zafra de Záncara.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8.- Asociados.

Los miembros de la asociación pueden ser:

- **Asociados fundadores/promotores:** son las personas físicas y jurídicas que acordaron constituir la asociación, han aprobado los Estatutos y suscrito el acta fundacional de la misma, bien directamente o actuando a través de representante.



GARCIA
UTIEL
ANTONIO
04577768D
Firmado digitalmente por GARCIA UTIEL ANTONIO - 04577768D Fecha: 2026.04.29 19:16:35 +02'00'

Asociados de número: son aquellos que ingresan en la asociación una vez constituida la misma.

GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F
Firmado digitalmente por GARCIA UTIEL JUAN JOSE - 04609184F Fecha: 2026.04.29 19:16:54 +02'00'

Todos los miembros de la asociación, tanto los fundadores, como los de número, tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 9.- Integración de nuevos asociados.

Podrán formar parte de la Asociación todas aquellas personas físicas o jurídicas que, de manera libre y voluntaria, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación, específicamente en la promoción y gestión de la concentración parcelaria en la zona de Zafra de Záncara.

El incumplimiento sobrevenido de estos requisitos supondrá su baja automática como miembro.

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA
51929968Q
Firmado digitalmente por SANCHEZ ORTEGA CAROLINA - 51929968Q Fecha: 2026.04.29 22:23:23 +02'00'

GUTIERREZ
GARCIA
ANDRES
07220811F
Firmado digitalmente por GUTIERREZ GARCIA ANDRES - 07220811F Fecha: 2026.04.29 23:52:22 +02'00'

Artículo 10.- Adquisición de la condición de asociado.

1. El ingreso en la asociación será voluntario, y deberá solicitarse por escrito dirigido a la Junta Directiva, en el impreso y con los requisitos y documentación que la misma establezca.
2. La presentación de la solicitud de ingreso implica la aceptación expresa y formal de los presentes Estatutos, de los Reglamentos de Régimen Interno y de todas las decisiones válidamente adoptadas por los órganos de gobierno.
3. La Junta Directiva decidirá, en el plazo máximo de 30, día sobre la admisión o denegación de la solicitud.
4. Contra el acuerdo de la Junta Directiva denegatorio de la admisión, podrá interponerse recurso ante la Asamblea General.

Artículo 11.- Registro de asociados.

Como sistema de constancia de los componentes de la asociación, y en garantía de estos, se establece un registro de asociados/miembros, en el que se hará constar la fecha de adquisición de dicha condición, así como su pérdida. Así como los datos que considere oportuno la Junta Directiva.



GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL
JUAN JOSE
04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:17:15 +02'00'

Artículo 12.- Derechos de los asociados.

Los miembros de la asociación tendrán los siguientes derechos:

GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL
ANTONIO -
04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:17:34 +02'00'

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q

Firmado
digitalmente por
SANCHEZ ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:24:04 +02'00'

GUTIERR
EZ
GARCIA
ANDRES -
07220811F

DocuSign signed by GUTIERR
EZ GARCIA ANDRES - 07220811F
on 2026.04.29 at 19:17:34
Signed by GUTIERR
EZ GARCIA ANDRES -
07220811F
DocuSign Envelope ID: 222404-02200'

1. Elegir y ser elegidos para los puestos de representación y gobierno, mediante sufragio libre y secreto. También podrán ser elegidos para dichos puestos los apoderados o representantes legalmente acreditados de los miembros de la asociación.
2. Ser informados de todas las actuaciones de la asociación, y de cuantas cuestiones puedan afectarles.
3. Examinar, en la forma que se determine, los libros de contabilidad, las actas y la información de todo tipo de la que la asociación disponga en relación con sus objetivos.
4. Asistir, intervenir y emitir voto en las reuniones de la Asamblea General, y en las de los demás órganos de gobierno, cuando sea miembro de los mismos.
5. Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
6. Formular propuestas, peticiones y sugerencias a los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias.
7. Cualquier miembro de la asociación podrá actuar personalmente o mediante apoderado o representante legalmente habilitado para ello. Excepcionalmente, podrá acordarse la posible intervención o actuación del asociado mediante una persona autorizada, que deberá acreditarse mediante escrito donde aparezcan los datos identificativos de ambos, con sus correspondientes firmas, así como los datos de la reunión o actuación correspondiente.
8. Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, en los siguientes términos:
 - a) Tendrán derecho a voto todos los asociados que se encuentren al corriente de sus obligaciones.
 - b) Cada miembro solo tendrá derecho a emitir un voto.
 - c) Personas jurídicas: ejercerán su voto a través de su representante legal o persona apoderada al efecto.
 - d) Personas físicas: podrán actuar y votar personalmente, mediante apoderado o representante legalmente acreditado o por persona autorizada por escrito donde aparezcan los datos identificativos de ambos, con sus correspondientes firmas, así como la reunión a que la misma se refiere.
 - e) Acreditación: la condición de socio y, en su caso, la representación o autorización correspondiente, deberá poderse acreditar previamente al inicio de la sesión ante el Secretario. En caso de duda, la Junta Directiva resolverá provisionalmente, sin perjuicio de lo que corresponda en sede judicial o administrativa.



GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL JUAN
JOSE - 04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:17:54 +02'00'

9. Cualquier otro derecho reconocido o que en el futuro pueda reconocerse legal, estatutaria o reglamentariamente.

GARCIA
UTIEL
ANTONIO
04577768D

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL
ANTONIO -
04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:18:13 +02'00'

Artículo 13.- Deberes de los asociados.

Los miembros de la asociación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones o sesiones de los órganos de gobierno cuando se requiera su presencia y fueren citados para ello.
2. Ajustar su actuación asociativa a las normas, espíritu y principios básicos que inspiran la asociación.
3. Contribuir al sostenimiento económico de la asociación mediante las aportaciones que válidamente se establezcan.
4. Cumplir los Estatutos, Reglamentos y acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA
51929968Q

Firmado
digitalmente por
SANCHEZ ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:24:31 +02'00'

GUTIERR
EZ
GARCIA
ANDRES -
07220811F

Firmado digitalmente por
GUTIERR EZ
GARCIA ANDRES -
07220811F
Fecha: 2026.04.29
19:18:13 +02'00'

Artículo 14.- Pérdida de la condición de asociado.

1. Se perderá la condición de asociado por alguna de las siguientes causas:
 - a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
 - b. Por baja acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General, por alguna de las razones siguientes:
 - i. Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos o acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
 - ii. Por impago reiterado de las cuotas válidamente establecidas, sin causa que lo justifique, previo requerimiento formal de abono.
 - iii. Por el incumplimiento sobrevenido de los requisitos previstos en el artículo 9 para ser miembro de la asociación.
2. Antes de acordarse la baja definitiva de un miembro se le debe haber concedido un trámite de audiencia notificándole con antelación suficiente los hechos y motivos de la misma, teniendo derecho a presentar alegaciones antes del acuerdo definitivo.
3. La pérdida de la condición de miembro, independientemente de su causa, llevará aparejada la de todos sus derechos en la asociación, sin que ello implique la exoneración de las obligaciones contraídas. La Asamblea General y, en su caso, la Junta Directiva fijarán de forma detallada los derechos, obligaciones y efectos económicos, administrativos, técnicos y legales que la pérdida de la condición de miembro de la asociación ocasione.



TITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15.- Órganos de Gobierno.

GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D
Firmado digitalmente por GARCIA UTIEL ANTONIO - 04577768D Fecha: 2020.04.29 19:18:40 +02'00'

La asociación se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación a través de los siguientes órganos:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F
Firmado digitalmente por GARCIA UTIEL JUAN JOSE - 04609184F Fecha: 2020.04.29 19:19:30 +02'00'

CAPITULO I.- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16.- Definición.

GUTIERREZ
EZ
GARCIA
ANDRES -
07220811F
Firmado digitalmente por GUTIERREZ EZ GARCIA ANDRES - 07220811F Fecha: 2020.04.29 19:20:00 +02'00'

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación y está integrada por todos los asociados.

Artículo 17.- Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias:

- **La ordinaria** se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.
En ella se procederá al examen y aprobación de las cuentas anuales de la asociación, de la memoria anual, del presupuesto anual de ingresos y gastos y del programa de actividades, así como a la aprobación de la gestión de la Junta Directiva y, en su caso, a la renovación de sus cargos. También podrá tratarse cualquier otro asunto que se haya incluido en el Orden del día, a instancia del Presidente, de la Junta Directiva, por mayoría absoluta de todos sus miembros, o a propuesta, por escrito, de al menos una décima parte de los asociados.
- **Las extraordinarias** se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde, por mayoría absoluta de todos sus miembros, o cuando lo proponga por escrito al menos una décima parte de los asociados.

Será necesaria, en todo caso, convocatoria de Asamblea General extraordinaria para proceder a la modificación de los Estatutos y para la disolución de la asociación.

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Firmado digitalmente por SANCHEZ ORTEGA CAROLINA - 51929968Q Fecha: 2020.04.29 22:25:21 +02'00'



GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F

Firmado digitalmente por
GARCIA UTIEL JUAN
JOSE - 04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:19:57 +02'00'

Artículo 18.- Convocatoria.

1. Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por el Presidente de la Junta Directiva, por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.
2. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo, así mismo, hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.
3. Las convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicarán a los asociados, principalmente por medios digitales, pudiendo emplearse también cualquier otro medio admitido en derecho que considere oportuno la Junta Directiva, con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Asamblea.

GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D

Firmado digitalmente por
GARCIA UTIEL
ANTONIO - 04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:26:12 +02'00'

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q

Firmado digitalmente por
SANCHEZ ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:25:47 +02'00'

GUTIERREZ
GARCIA
ANDRES -
07220811F

Digitally signed by GUTIERREZ
GARCIA ANDRES - 07220811F
DN: cn=GUTIERREZ GARCIA ANDRES,
ou=ASOCIADOS, o=AYUNTAMIENTO DE
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS,
c=ES
Reason: I am the author of this
document
Date: 2026.04.29
13:52:27
+02'00'

Artículo 19.- Constitución y adopción de acuerdos.

1. La asistencia a la Asamblea General podrá ser personal, mediante representante legal o por persona autorizada, bastando para acreditar ésta última un escrito firmado por el asociado y quien le representará con indicación de la fecha de la reunión.
2. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto presentes.
3. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva dirigir las deliberaciones de los asociados en la Asamblea General, moderar las intervenciones y velar por el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.
4. Las votaciones serán secretas, sobre cualquier punto del Orden del día, cuando así lo solicite un diez por ciento de los asociados presentes o representados.
5. Con carácter general, el sistema de adopción de acuerdos se regirá por el principio de mayoría simple de los asociados presentes y representados en la Asamblea General, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.
6. Será necesario, no obstante, mayoría cualificada (la mitad más uno de los miembros de la asociación) para:
 - a. La disolución de la asociación.
 - b. La modificación de los Estatutos.
 - c. La disposición o enajenación de bienes inmuebles.



GARCIA UTIEL
ANTONIO -
04577768D
Firmado digitalmente
por GARCIA UTIEL
ANTONIO -
04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:20:33 +02'00'

d. La remuneración de los miembros del órgano de representación.

GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F
Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:20:49 +02'00'

Artículo 20.- Mesa y actas.

1. La presidencia de las Asambleas Generales corresponde al Presidente de la asociación.
2. Ejercerá las funciones de Secretario el mismo que las desarrolla en la Junta Directiva.
3. De las reuniones se levantará acta por el Secretario, que será firmada por el Presidente y el Secretario, siendo aprobada por la Asamblea General. Una vez aprobada se unirá al Libro de Actas.

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Firmado digitalmente
por SANCHEZ
ORTEGA CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:26:17 +02'00'

Artículo 21.- Competencias y facultades.

Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobar el Programa de Actividades y el Presupuesto anual de ingresos y gastos de la asociación.
2. Examinar y aprobar las cuentas anuales de la asociación y la Memoria anual de Actividades.
3. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y acordar su cese.
4. Establecer, en su caso, las cuotas que deben satisfacer los asociados, a propuesta de la Junta Directiva.
5. Acordar la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles cuya titularidad pueda ostentar la asociación.
6. Acordar la solicitud de declaración de utilidad pública de la asociación, a los efectos previstos en la legislación vigente. Esta facultad podrá ser delegada en favor de la Junta Directiva, en cualquier reunión de la Asamblea General, siempre que así conste en el Orden del día.
7. Solicitar la integración en Federaciones de Asociaciones de fines idénticos o análogos.
8. Resolver las reclamaciones que los asociados formulen contra los acuerdos de la Junta Directiva.
9. Acordar la suspensión temporal o separación definitiva (baja) de los asociados.
10. Aprobar y modificar los Estatutos.
11. Acordar la disolución de la asociación.
12. Conocer y decidir sobre los demás asuntos, incluso los atribuidos a la Junta Directiva, de interés general para la asociación, acordando las medidas necesarias o convenientes para la consecución de los fines de la misma.

GUTIERREZ
EZ
GARCIA
ANDRES -
07220811F
Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
EZ GARCIA
ANDRES -
07220811F
Fecha: 2026.04.29
22:26:17 +02'00'



Firmado digitalmente por
GARCIA UTIEL JUAN JOSE -
04009104E
Fecha: 2026.04.29 19:21:11
+02'00'

CAPITULO II.- LA JUNTA DIRECTIVA.

Firmado digitalmente
por GARCIA UTIEL
ANTONIO - 04577768C
Fecha: 2026.04.29
19:21:29 +02'00'

Artículo 22.- Naturaleza y composición.

Firmado
digitalmente por
SANCHEZ ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:26:43 +03'00'

1.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno, gestión y representación de la asociación, que actúa con sujeción a la Ley, a los Estatutos y a las directrices fijadas por la Asamblea General.

2.- Sólo pueden formar parte de ella los asociados, o sus representantes debidamente acreditados, elegidos al efecto por la Asamblea General. Estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Un máximo de 8 Vocales.

3.- Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 23.- Funciones.

1.- Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, en especial los relativos al Programa de actividades y al Presupuesto anual de ingresos y gastos.
- b) Realizar los actos de gestión, administración y representación que sean necesarios para el buen funcionamiento de la asociación, salvo los reservados expresamente a la Asamblea General.
- c) Ordenar los pagos, llevar la dirección de las cuentas, formular la Memoria anual y el Presupuesto que someterán a la Asamblea General.
- d) Proponer a la Asamblea General, en su caso, las cuotas que deben satisfacer los asociados.
- e) Proponer a la Asamblea General la declaración de utilidad pública de la asociación, y su integración en Federaciones con fines idénticos o análogos.
- f) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

Código Seguro de Verificación (CSV):

Código Seguro de Verificación (CSV):

Código Seguro de Verificación (CSV):



GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D

Firmado digitalmente
por GARCIA UTIEL
ANTONIO - 04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:22:00 +02'00'

GARCIA UTIEL
JUAN JOSE -
04609184F

Firmado digitalmente
por GARCIA UTIEL, JUAN
JOSE - 04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:23:17 +02'00'

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q

Firmado
digitalmente por
SANCHEZ ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:27:07 +02'00'

g) Proponer a la Asamblea General la suspensión o separación de asociados, la modificación de los Estatutos, la realización de actos de disposición, y la disolución de la asociación.

h) Supervisar y, en su caso, validar los criterios de clasificación y valoración de las tierras propuestos por la ingeniería externa, ajustándolos a la realidad de Zafra de Zánacara antes de su aprobación definitiva.

i) Cualquier otra competencia o facultad que la Asamblea General le haya atribuido o encomendado, o que no sean de la exclusiva competencia de aquella, incluidas las que tengan carácter urgente o inaplazable, debiendo dar cuenta de estas en la primera reunión que se celebre a la Asamblea General.

2.- Para el ejercicio de las anteriores competencias la Junta Directiva podrá crear Comisiones, o encomendar a los asociados un área determinada de gestión, impulso de actividad, celebración de reunión científica o similar. En cualquier caso, se considerará siempre colegiada la responsabilidad de la actuación de la Junta Directiva.

Artículo 24.- Elección, renovación y revocación de sus miembros.

1. El Presidente será nombrado por la Asamblea General entre los asociados que voluntariamente se ofrezcan a desempeñar el cargo, o a propuesta de otros asociados, para un período de cuatro años, pudiendo ser renovado sucesivamente por iguales períodos de tiempo.
2. Los restantes miembros de la Junta Directiva serán elegidos globalmente, sin designación concreta de cargos, por los asociados en Asamblea General, para un período de cuatro años, pudiendo ser renovado sucesivamente por iguales períodos de tiempo. En la primera reunión que se constituya de la Junta Directiva se determinará quiénes realizarán las funciones de Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
3. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser revocados de sus cargos, antes de la expiración de su mandato, en los supuestos siguientes:
 - a. Cuando ellos mismos soliciten, justificada y razonadamente, el cese en el cargo. La solicitud de cese producirá efectos si es aceptada por la Asamblea General, salvo razones de urgente necesidad, en que el cese será aceptado por la Junta Directiva, sin perjuicio de su posterior notificación a la Asamblea General. En este último caso, su puesto podrá ser cubierto interinamente por otro asociado designado por la Junta Directiva, hasta la siguiente reunión de la Asamblea General.



GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F

Firmado digitalmente por
GARCIA UTIEL JUAN
JOSE - 04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:22:37 +02'00'

GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D

Firmado digitalmente
por GARCIA UTIEL
ANTONIO - 04577768D
Fecha: 2026.04.29
22:27:35 +02'00'

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q

Firmado digitalmente
por SANCHEZ
ORTEGA CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:27:35 +02'00'

GUTIERREZ
GARCIA
ANDRES -
07220811F

Firmado digitalmente por GUTIERREZ
GARCIA ANDRES - 07220811F
Fecha: 2026.04.29
22:27:35 +02'00'

- b. Cuando lo pida un número de asociados que representen al menos el veinticinco por ciento de los asociados. La solicitud de cese producirá efectos si la Asamblea General aprecia culpa, negligencia o irresponsabilidad en los miembros de la Junta Directiva cuyo cese se solicita.
 - c. Si alguno de los miembros de la Junta Directiva dejase de pertenecer a la asociación, su puesto podrá ser cubierto interinamente por otro asociado designado por la Junta Directiva, hasta la siguiente reunión de la Asamblea General.
4. El ejercicio de los cargos de la Junta Directiva no dará derecho a retribución. No obstante, lo anterior podrán ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Artículo 25.- Funcionamiento, régimen de acuerdos e impugnaciones

1.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo estime conveniente su Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Será convocada por el Presidente, con la antelación suficiente para que sus miembros puedan estar presentes. En ella se incluirá el Orden del día, lugar, día y hora de la reunión.

Las citaciones serán enviadas preferentemente por medios electrónicos, o por cualquier otro medio admitido en Derecho por el que quede constancia de la citación.

Asimismo, podrá reunirse la Junta Directiva siempre que, estando todos los miembros presentes, decidan unánimemente celebrar reunión para tratar asuntos concernientes a la asociación, sus fines y actividades. La asistencia a la Junta Directiva podrá ser personal o por medios electrónicos.

2.- La Junta Directiva quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Requerirán, no obstante, mayoría cualificada (más de la mitad de sus miembros) los acuerdos relativos a:

1. Propuesta de disolución de la asociación.
2. Propuesta de modificación de Estatutos.
3. Propuesta de disposición o enajenación de bienes.
4. Propuesta de remuneración de los miembros del órgano de representación.

Los miembros de la Junta Directiva solo podrán delegar su voto en otros miembros de la misma. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

3.- Los asociados perjudicados, o cuyo interés se sienta lesionado por los acuerdos de la Junta Directiva, podrán recurrir a través de ésta ante la Asamblea General, quien resolverá la reclamación si antes no ha sido modificado el acuerdo por la propia Junta Directiva.



GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D
04577768D

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL
ANTONIO -
04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:23:39 +02'00'

De las reuniones se levantará la correspondiente acta por el Secretario.

GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL JUAN
JOSE - 04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:24:00 +02'00'

Artículo 26.- El Presidente.

Son obligaciones específicas del Presidente:

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA
51929968Q

Firmado
digitalmente por
SANCHEZ ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:05:11 +02'00'

- Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Moderar sus deliberaciones y hacer cumplir sus acuerdos.
- Representar a la asociación ante los organismos y unidades de las distintas Administraciones Públicas y autorizar con su firma los documentos y actas que sean necesarios.
- Adoptar las medidas urgentes que la buena marcha de la asociación aconseje, dando cuenta a la Junta Directiva y, en su caso, a la Asamblea General.
- Representar a la asociación en juicio y fuera de él, en todos los asuntos que afecten a la misma.
- Ordenar los pagos acordados válidamente.

GUTIERREZ
EZ
GARCIA
ANDRES -
07220811F

Firmado
digitalmente por
GARCIA ANDRES -
07220811F
Fecha: 2026.04.29
19:24:00 +02'00'

Artículo 27.- El Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente, además de las inherentes por formar parte de la Junta Directiva, la sustitución del Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

También le corresponde cualquier otra función que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

Artículo 28.- El Secretario.

Le corresponde al Secretario:

- Llevar el Libro Registro de Asociados.
- Levantar actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevar los Libros de Actas correspondientes y emitir certificados.
- Custodiar el Libro Registro de Asociados, los Libros oficiales de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como la documentación relativa a la asociación.
- Remitir a los asociados las citaciones para las reuniones y las restantes notificaciones de la asociación que procedan.
- En general, cuantos asuntos le sean encomendados específicamente por la Junta Directiva.



GARCIA
UTIEL JUAN JOSE -
04609184F
Firmado digitalmente por
GARCIA UTIEL JUAN JOSE
04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:24:23 +02'00'

Artículo 29.- El Tesorero.

Le corresponde al Tesorero:

GARCIA UTIEL
ANTONIO -
04577768D
Firmado digitalmente por
GARCIA UTIEL ANTONIO
04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:24:43 +02'00'

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Firmado digitalmente por
SANCHEZ ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:29:17 +02'00'

- a) La elaboración del Presupuesto anual de ingresos y gastos, sometiéndolo a consideración de la Junta Directiva para su posterior aprobación por la Asamblea General.
- b) La llevanza de los libros de contabilidad de la asociación.
- c) Librar puntualmente los recibos a cargo de los asociados para el cobro de las cuotas que, en su caso, se establezcan o puedan establecerse.
- d) Efectuar los pagos de obligaciones contraídas por la asociación, con las formalidades establecidas en los presentes Estatutos.
- e) Custodiar las existencias en metálicos, los talonarios de cheques, letras de cambio, pagarés y otros títulos de crédito en general.
- f) Elaborar el resumen anual de cuentas, que someterá a consideración de la Junta Directiva para su posterior aprobación por la Asamblea General.
- g) En general, cuantos asuntos atañen a la administración de la asociación, y aquellos otros que le sean encomendados específicamente por la Junta Directiva.

GUTIERREZ
ANDRES -
07220811F
Firmado digitalmente por
GUTIERREZ ANDRES
07220811F
Fecha: 2026.04.29
19:24:43 +02'00'

Artículo 30.- Los Vocales.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la Asamblea General o la Junta Directiva les encomiende.

TITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31.- Presupuesto.

1. El presupuesto ordinario de ingresos y gastos se elaborará anualmente y será aprobado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Para su modificación también será necesario el acuerdo de la Asamblea General.
2. Para la realización de inversiones en bienes inmuebles y en obras y servicios no incluidos en el presupuesto ordinario, podrán formalizarse presupuestos extraordinarios, ajustándose a lo previsto en estos Estatutos.
3. La asociación carece de ánimo de lucro y dedicará, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos a actividades exentas de idéntica naturaleza.
4. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales deberán ser gratuitos.



GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL
ANTONIO
04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:25:15 +02'00'

GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL JUAN
JOSE - 04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:25:36 +02'00'

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q

Firmado digitalmente
por SANCHEZ-ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
22:29:41 +02'00'

GUTIERREZ
GARCIA
ANDRES -
07220811F

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ GARCIA
ANDRES - 07220811F
Fecha: 2026.04.29
19:25:36 +02'00'

Artículo 32.- Recursos económicos.

1. La Asociación carece de patrimonio inicial.
2. Los recursos económicos de la Asociación, para el desarrollo de sus fines y actividades, serán los siguientes:
 - a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados que puedan acordarse por la Asamblea General.
 - b. Los donativos, herencias, legados y subvenciones que le sean concedidos por Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Entidades públicas y privadas, y personas particulares.
 - c. Los intereses que produzcan los fondos de la Asociación y las rentas del patrimonio que pueda poseer.
 - d. Cualesquiera otros recursos económicos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.
3. El activo líquido de la Asociación quedará depositado en la Entidad de crédito oficialmente reconocida que determine la Junta Directiva. Para su elección se seguirán los criterios que mejor beneficien el interés general de la Asociación. Tendrán firma reconocida para el libramiento de cheques, órdenes de transferencia, letras de cambio y, en general, actos de disposición similares, el Presidente y el Tesorero. Serán necesarias las firmas mancomunadas del Presidente y del Tesorero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado precedente, podrán ser autorizadas por el Presidente las existencias de metálico en Caja, a fin de atender los gastos menores. Quedarán bajo la custodia del Tesorero.
5. La ordenación formal de los pagos corresponderá al Presidente, o al Tesorero en supuestos de ausencia de aquél. La realización material del pago, así como la comprobación y custodia del correspondiente justificante, será competencia del Tesorero.
6. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 33.- Patrimonio. Limitación de responsabilidad.

Para el cumplimiento de sus fines, la asociación podrá adquirir toda clase de bienes y derechos, y contraer obligaciones con sujeción a estos Estatutos y a las normas legales vigentes, limitándose la responsabilidad económica de la asociación a su patrimonio, sin que pueda hacerse extensiva, en ningún caso, al patrimonio de sus asociados.



TITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F

Firmado digitalmente por GARCIA UTIEL JUAN JOSE - 04609184F
Fecha: 2026.04.29 19:26:01 +02'00'

Artículo 34.- Causas de disolución.

La asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D

Firmado digitalmente por GARCIA UTIEL ANTONIO - 04577768D
Fecha: 2026.04.29 19:26:21 +02'00'

- a) Por voluntad de los asociados acordada en Asamblea General, con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la asociación, o por retirada de la totalidad de los asociados.
- b) Por imposibilidad de cumplimiento de sus fines.
- c) Por fusión o absorción con otra asociación que tenga los mismos fines, siempre que sea aprobado por la Asamblea General.
- d) Por cumplimiento de su objeto.
- e) Por sentencia judicial firme.

No obstante, la disolución, la personalidad jurídica de la Asociación continuará hasta la realización definitiva de los trámites para su liquidación.

Artículo 35.- Liquidación.

1. En caso de disolución, la Asamblea General designará una Junta Liquidadora, a la que se le concederán las facultades y los poderes necesarios para llevar a cabo la liquidación.
2. La Junta Liquidadora establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Asociación que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes, que no podrá desvirtuar la naturaleza no lucrativa de la misma.
3. La disolución no será definitiva hasta que los resultados de la liquidación no sean sometidos por la Junta Liquidadora a su ratificación.
4. Una vez concluidas las operaciones de liquidación, la Junta Liquidadora, en nombre de la asociación, acudirá al Registro de Asociaciones en que se halle inscrita la misma y procederá a poner de manifiesto, por el medio que corresponda, que han finalizado dichas operaciones, que han cumplimentado la entrega del patrimonio resultante y solicitado la extinción de la asociación.
- 5.



GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D

Firmado digitalmente
por GARCIA UTIEL
ANTONIO - 04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:26:49 +02'00'

TITULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 36.- Procedimiento.

GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL
JUAN JOSE -
04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:27:09 +02'00'

1. Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la asociación.
2. El proyecto de modificación deberá ser propuesto por un tercio de los asociados o por la Junta Directiva, y deberá remitirse a los miembros veinte días antes de la reunión de la Asamblea General.

GUTIERREZ
EZ
GARCIA
ANDRES -
07220811F

Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
EZ GARCIA
ANDRES -
07220811F
Fecha: 2026.04.29
19:27:09 +02'00'

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q

Firmado digitalmente
por SANCHEZ ORTEGA
CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
20:35:53 +02'00'

TITULO VII

OTRAS CUESTIONES

Artículo 37.- Inscripción Registral

1. La asociación solicitará su inscripción en el Registro de Asociaciones de Castilla La Mancha en el plazo máximo de un mes desde su constitución.
2. Cualquier modificación estatutaria o cambio de domicilio social se comunicará al Registro en el plazo de 30 días hábiles.
3. Los certificados de acuerdos inscribibles serán expedidos por el Secretario con el VºBº del Presidente.

Artículo 38.- Protección de datos personales

1.- Tratamiento de datos.

Los datos personales facilitados por los asociados serán tratados por la Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este tratamiento es exclusivamente para fines asociativos legítimos: gestión de socios, convocatorias, actividades de la asociación y cumplimiento de obligaciones legales. En ningún caso los datos personales serán objeto de tratamientos automatizados, incluyendo la elaboración de perfiles.



GARCIA
UTIEL JUAN
JOSE -
04609184F

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL
JUAN JOSE -
04609184F
Fecha: 2026.04.29
19:27:35 +02'00'

En todo momento, y en su caso, el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de oposición dirigiendo una solicitud por escrito a la Secretaría de la Asociación.

GARCIA
UTIEL
ANTONIO -
04577768D

Firmado
digitalmente por
GARCIA UTIEL
ANTONIO -
04577768D
Fecha: 2026.04.29
19:27:35 +02'00'

En caso de discrepancia, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SANCHEZ
ORTEGA
CAROLINA
51929968Q

Firmado digitalmente
por SANCHEZ
ORTEGA CAROLINA -
51929968Q
Fecha: 2026.04.29
13:31:17 +02'00'

2.- Bases legales del tratamiento.

Ejecución de un convenio, contrato o de los propios Estatutos: para la gestión de altas, bajas, cuotas y participación en órganos de gobierno.

Consentimiento: para el envío de comunicaciones informativas no esenciales (revistas, eventos, etc.), que podrá ser revocado en cualquier momento.

Obligación legal: cuando sea necesario para cumplir con requerimientos administrativos o fiscales.

3.- Cesiones de datos.

Los datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas competentes (Ayuntamiento, Junta de Castilla La Mancha, etc.) cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines estatutarios (ej. concentración parcelaria).

No se cederán datos a terceros con fines comerciales sin consentimiento expreso.

4.- Conservación de los datos.

Los datos se conservarán mientras dure la relación como socio y, posteriormente, durante los plazos legales exigidos (ej. 5 años para documentación fiscal).

Los datos de socios dados de baja se bloquearán, salvo que deban conservarse por obligación legal.





Castilla-La Mancha

DILIGENCIA ESTATUTOS

Los presentes Estatutos quedan visados por mi autoridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, quedando inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha con el número **35247**

ASOCIACION PARA LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ZAFRA DE ZANCARA

EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN CUENCA



FDO. RAMÓN PÉREZ TORNERO

